



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICADO: 76001400302820210050900
PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: FINESA S.A. NIT. No. 805.012.610-5
Email: notificacionesjudiciales@finesa.com.co
APODERADA: MARTHA LUCIA FERRO ALZATE T.P. No. 68.298 CSJ
Email: gerencia@mcbrownferro.com
DEMANDADO: DIANA CAROLINA MARIN MARIN
Email: a.pipe@hotmail.com
As.

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Auto interlocutorio No. 1023

Santiago De Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820210050900

Revisada la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN, instaurada por la entidad adelantada por **FINESA S.A.**, en contra de **DIANA CAROLINA MARIN MARIN**, se tiene que cumple con los requisitos exigidos para que se libre la orden de aprehensión que trata la ley 1676 de 2013. Se tiene también que este juzgado es la autoridad competente para conocer del presente asunto conforme el artículo 57 de la citada ley 1676 de 2013, y por tales motivos se ordenara la entrega del bien objeto de garantía conforme al artículo 68 ibídem, que a la letra dice: “Cuando no se haya pactado o no sea posible dar cumplimiento a los procedimientos especiales de enajenación o apropiación pactados, transcurrido sin oposición al plazo indicado por esta ley, o resuelta aquella, puede el acreedor garantizado solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, adjuntando certificación que así lo acredite, la cual se ejecutara por medio de funcionario comisionado o autoridad de policía, quien no podrá admitir oposición. De acuerdo con la orden, los bienes dados en garantía serán entregados al acreedor garantizado, o a un tercero a solicitud del acreedor garantizado”

Por tanto de conformidad con lo reglado en el párrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676/13 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, se ordena librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria, esto es, el vehículo distinguido con placas JIN276, Clase AUTOMOVIL, Carrocería HATCH BACK, Marca KIA, Línea PICANTO EX, Color PLATA, Modelo 2017, Motor G4LAGP041242, Chasis KNABX512AHT301394, Cilindraje 1248, Pasajeros 5, servicio PUBLICO, que se encuentra en tenencia del garante **DIANA CAROLINA MARIN MARIN** identificado con C.C. **1.144.164.471**, para lo cual se libraré la respectiva orden de aprehensión a las autoridades pertinentes, Policía Metropolitana Sección Automotores "SIJIN" y Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos de la ley 1676 de 2013 y concordante con el decreto 1835 de 2015, ADMITASE el presente trámite de APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN promovido por la entidad **FINESA S.A. NIT 805.012.610-5**, a través de apoderado judicial en contra de **DIANA CAROLINA MARIN MARIN** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con C.C. **1.144.164.471**, conforme lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENESE la APREHENSION Y ENTREGA a la entidad **FINESA S.A. NIT 805.012.610-5**, el vehículo distinguido con placas JIN276, Clase AUTOMOVIL, Carrocería HATCH BACK, Marca KIA, Línea PICANTO EX, Color PLATA, Modelo 2017, Motor G4LAGP041242, Chasis KNABX512AHT301394, Cilindraje 1248, Pasajeros 5, servicio PUBLICO, que se encuentra en tenencia de la garante **DIANA CAROLINA MARIN MARIN** identificada con C.C. 1.144.164.471.

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone librar la respectiva orden de aprehensión a las autoridades pertinentes, Policía Metropolitana Sección Automotores "SIJIN" y Secretaría de Movilidad de Cali.

CUARTO: ORDENAR a las entidades competentes que procedan de conformidad, dejando a disposición de este despacho judicial el citado vehículo, en los parqueaderos autorizados para tal efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la RESOLUCION No. DESAJCLR21-57del 22 de enero de 2021.

QUINTO: TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

SEXTO: 5.) RECONOCER personería suficiente a la Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE identificada con Cedula de Ciudadanía No.31.847.616 y portador de la T.P No. 68298 C.S.J., en calidad de apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **157** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE OCTUBRE DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 12-15 piso 11

j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2706

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD MUNICIPAL

notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Cali - Valle

RADICADO: 76001400302820210050900
PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: FINESA S.A. NIT. No. 805.012.610-5
Email: notificacionesjudiciales@finesa.com.co
APODERADA: MARTHA LUCIA FERRO ALZATE T.P. No. 68.298 CSJ
Email: gerencia@mcbrownferro.com
DEMANDADO: DIANA CAROLINA MARIN MARIN
Email: a.pipe@hotmail.com

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **DECOMISO** el vehículo distinguido con placas JIN276, Clase AUTOMOVIL, Carrocería HATCH BACK, Marca KIA, Línea PICANTO EX, Color PLATA, Modelo 2017, Motor G4LAGP041242, Chasis KNABX512AHT301394, Cilindraje 1248, Pasajeros 5, servicio PUBLICO, que se encuentra en tenencia del garante **DIANA CAROLINA MARIN MARIN** identificado con C.C. 1.144.164.471.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y poner a disposición el vehículo en los parqueaderos autorizados para tal fin.

Atentamente,

ANGELA MARIA LASSO

Secretaria

Asg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 12-15 piso 11

i28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2708

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021

Señores:

POLICIA METROPOLITANA DE CALI

SECCION AUTOMOTORES SIJIN

mebog.sijin-autos@policia.gov.co

mebog.sijin-i2a@policia.gov.co

Ciudad

RADICADO: 76001400302820210050900
PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: FINESA S.A. NIT. No. 805.012.610-5
Email: notificacionesjudiciales@finesa.com.co
APODERADA: MARTHA LUCIA FERRO ALZATE T.P. No. 68.298 CSJ
Email: gerencia@mcbrownferro.com
DEMANDADO: DIANA CAROLINA MARIN MARIN
Email: a.pipe@hotmail.com

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **DECOMISO** el vehículo distinguido con placas JIN276, Clase AUTOMOVIL, Carrocería HATCH BACK, Marca KIA, Línea PICANTO EX, Color PLATA, Modelo 2017, Motor G4LAGP041242, Chasis KNABX512AHT301394, Cilindraje 1248, Pasajeros 5, servicio PÚBLICO, que se encuentra en tenencia del garante **DIANA CAROLINA MARIN MARIN** identificado con C.C. 1.144.164.471.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y poner a disposición el vehículo en los parqueaderos autorizados para tal fin.

Atentamente,

ANGELA MARIA LASSO

Secretaria

Asg.